

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003248

21 JUL 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 534 del 18 de febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 534 del 18 de febrero de 2009, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA con matricula mercantil No. 00040974 del 22 de julio de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Calle 11 No. 17-97 del Municipio de Honda, Departamento de Tolima, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A: con una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante oficio radicado 2009-321-035973-2 fechado 05 de junio de 2009, la señora Lady Andrea Duran Cifuentes con cédula de ciudadanía No. 38.290.477, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea móvil de inspección para motocicletas para operar en los municipios que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
CHOCO	QUIBDO	90
	ITSMINA	30
	TADO	20
	CONDOTO	20
	RIOP SUCIO	20
RISARALDA	BELEN DE UNGRIA	5
	DOS QUEBRADAS	10
	LA VIRGINIA	5
	MARSELLA	5
	QUINCHIA	5
CALDAS	PUEBLO RICO	10
	ANSERMA	20
	CHINCHINA	30
	NEIRA	20
	PENSILVANIA	10
	RIO SUCIO	20
	SUPIA	35
	VILLAMARIA	10
	MANZANARES	10
SALAMINA	10	
QUINDIO	CALARCA	8
	CIRCACIA	15
	LA TEBAIDA	10
	MONTENEGRO	15
	QUIMBAYA	8

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
NARIÑO	ALBAN	8
	BARBACOAS	10
	BUESACO	8
	CUMBAL	8
	EL CHARCO	8
	GUACHUCAL	8
	IPIALES	15
	LA UNION	15
	OLAYA HERRERA	20
	SAMANIEGO	20
TOLIMA	SADONA	15
	SAN ANDRES DE TUMACO	25
	TUQUERRES	15
	GUAMO	20
	SALDAÑA	15
	PURIFICACION	10
	PRADO	10
	CHAPARRAL	25
LIBANO	30	
	VENADILLO	15

2

“Por la cual se adiciona la Resolución 534 del 18 de febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA”

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Lady Andrea Duran Cifuentes
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá fechada 5 de junio de 2009
- ✓ Resolución No.1429 del 10 de junio de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima -, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09060, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección móvil.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 533 del 18 de febrero de 2009 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA con matricula mercantil No. 00040974 del 22 de julio de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Calle 11 No. 17-97 del Municipio de Honda, Departamento de Tolima, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de Moto con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora y una línea de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
CHOCO	QUIBDO	90
	ITSMINA	30
	TADO	20
	CONDOTO	20
	RIOP SUCIO	20
RISARALDA	BELEN DE UNGRIA	5
	DOS QUEBRADAS	10
	LA VIRGINIA	5
	MARSELLA	5
	QUINCHIA	5
	PUEBLO RICO	10
CALDAS	ANSERMA	20
	CHINCHINA	30
	NEIRA	20
	PENSILVANIA	10
	RIO SUCIO	20
	SUPIA	35
	VILLAMARIA	10
	MANZANARES	10
SALAMINA	10	
QUINDIO	CALARCA	8
	CIRCACIA	15
	LA TEBAIDA	10
	MONTENEGRO	15
	QUIMBAYA	8

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
NARIÑO	ALBAN	8
	BARBACOAS	10
	BUESACO	8
	CUMBAL	8
	EL CHARCO	8
	GUACHUCAL	8
	IPIALES	15
	LA UNION	15
	OLAYA HERRERA	20
	SAMANIEGO	20
	SADONA	15
	SAN ANDRES DE TUMACO	25
	TUQUERRES	15
TOLIMA	GUAMO	20
	SALDAÑA	15
	PURIFICACION	10
	PRADO	10
	CHAPARRAL	25
	LIBANO	30
VENADILLO	15	

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003248 21 JUL 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 534 del 18 de febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA"

PARÁGRAFO 2. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE FERNANDO VILLAMIL	7310936	JEFE DE LINEA
JHON ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ	79875874	OPERARIO
NESTOR ENRIQUE PEREZ FORERO	80760510	OPERARIO

PARÁGRAFO 3. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	3977
ANALIZADOR DE GASES	RYME	3154
LUXOMETRO	RYME	0198
SONOMETRO	CESVA	T228867

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA con NIT 900023589-1, domiciliado en la Calle 11 No. 17-97 del Municipio de Honda, Departamento de Tolima, teléfono 2511449.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

21 JUL 2009

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saul Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.